



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 60446

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del veintiséis (26) agosto de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA** contra la **SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con el radicado Interno No. **60446**, dispuso: *“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, principalmente, las providencias acusadas, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. Igualmente, para que rinda informe sobre las actuaciones adelantadas dentro del proceso verbal que adelantó Augusto Eliseo Sampayo Noguera contra Roberto Díaz Caicedo. 2-. Vincular a la presente actuación a las autoridades y partes, así como a todos los intervinientes en el proceso verbal que adelantó Augusto Eliseo Sampayo Noguera contra Roberto Díaz Caicedo, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia simple del expediente contentivo del proceso cuestionado, especialmente, las decisiones que suscitan el presente mecanismo. 4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”* por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto al señor **ROBERTO DIAZ CAICEDO** y demás **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 27 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 27 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral